Regidores asistentes a los ayuntamientos del numero desta
ciudad lo de esta ciudad que por parte de aquel
fue firmado se pagaron del dicho oficio sobre lo qual
se hizo las dichas renunciaciones con
todas las fuerzas que se requieren necesarias las
quales se colocaran y se tuvieran firmes y bien
tenidas como si el dicho regidor se fuera el qual
se obligo de estar a todo lo que su residencia y
residencias en su nombre y administracion
con la relacion de lo que necesario con
facultad de los dichos tutor y obligo su persona
y bienes abidos y por aber de lo al perfi
mejor tenga como se hace siendo testigos Jua
martinez el viejo perez y pedro ber
nal vecinos y firmo el otorgante
Don el escribano y fecho en don alonso en
esta villa de xerez a xxbo de agosto
escribano
xxbo de agosto escribano
Regidor Primero del numero
Villa presente fui y del dicho fecho
fecho de que hace mi signo a tal
testimonio de verdad xpobal de agui
escribano

Regidor Pedro Perez de Villagomez de esta
ciudad dando a Lo Gonzalez de esta villa regidor de esta
ciudad en su nombre por que se le sus poderes
go de xpobal de aguilar escribano digo que
regidor renuncio el dicho su oficio de
regidor primero de vra mad en favor
de lo pedro gonzalez de esta villa vecino de esta ciudad que
es persona abil y suficiente en quien
concurren las calidades necesa
rias para usar y exercer a vra mad
supplico le mande dar su merced del dicho
oficio de regidor vra mad no fue regidor
no lo renuncio de tal manera que